BOLETIN

OFICIA

Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

DEL_E

Ejemplar 1,00 peseta Atra-sado 2,00 pesetas Suscrip-ción: Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Jueves 8 de febrero 1951 d e

Núm. 39

S U N	1 .	<u>A R I O</u>	
P	AGINA 1		PĀGINA
CORLERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 24 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa económica número 5 de la calle de Honduras, de	9
MINISTERIO DEL EJERCITO, DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegil-		là barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla Otra de 24 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa número 3 de la calle de Paraguay, de la barriada «Hote-	
do al Inspector Medico de segunda clase don José Blanco Rodriguez	610	Otra de 31 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 371 del proporto aprobado de la Conservitia "Sociedad Conservitia"	ì
DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se dictan normas para reforzar las garantias minimas exigibles a las Entidades de Capitalización	610	proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Cooperativa Immobiliaria de España», señalada hoy con el número 15 de la calle del Peru, de la barriada «Hoteles del Guadalquivire, de Sevilla	ī
Otro de 19 de enero de 1951 por el que se declara jubila- do, por edad reglamentaria, a don Camilo Cela Fernán- dez, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Jefe de		ADMINISTRACION CENTRAL GOBERNACION -Dirección General de Correos y Teleco-	•
la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda	611	municación (Correos).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cieza	a e a
DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Inge- niero Jefe do primera clase del Cuerpo de Ingenieros In- dustriales al servicio de este Ministerio a don Rafael		y su estación férrea)- S
Sacriz-Diez Varquez	611	del Ranio de La Solana y Marzanares INDUSTRIA Y COMERCIO.—Direccion General de Industria Autorizando a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» las instalaciones eléctricas que se citan	
vicio de este Ministerio a don Dugo López Cubero Otro de 26 de encro de 1951 por el que se nombra Inge- niero Jeje de primera clase del Cuerpo de Ingenieros	611	Autorizando a «Eléctrica Reunidas de Zaragoza, S. A.», las instalaciones de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita	s -
Industriales al servicio de este Ministerio a don Julio Dominguez Arcual	611	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.— Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute S. A. C., en solicitud de que se le codecda la admisión temporal de 540 toneladas de yute en rama y	a. a. y
Badias Aznar Otro de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ayudan- te Superior del Cuerpo de Ayudantes de Minas a don Juan Ruiz Barrera	611 612	60 toneladas de cañamo para su transformación en tejidos de yute cañamo, con destino a la exportación	. 616 i -
Otro de 26 de enero de 1951 aclaratorio del de 16 de di- ciembre de 1949, por el cual se especificaron los pene- ficios concedidos a «La Hispano Aviación, S. A.», indus- tria declarada de «interés nacional»	612	su transformación en harpillera y sacos de yute, con des- tino a la exportación	616
Otro de 26 de chero de 1951 por el que se nombra Ayu- dantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayu- dantes de Minas a don Enrique Rodriguez Martinez y u don Abelardo Fueyo González	612	sión temporal de 220 toneladas de yute para su transfor- mación en tefidos de yute, con destino a la exportación Transcribiendo instancia extractada de don Manuel Lojo Nú- ñez fabricante de conservas de pescado, en solicitud de	- i. 616 i- e
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO de 2 de jebrero de 1951 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas dor Ramón de Caso Suárez	612	que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases de las conservas de pescado de su industria, con destino a la avvortación	n e a. 616
DECRETOS de 2 de subrero de 1951 por los que se nom- bran, en ascenso de escala, Ayudantes Superiores Mayores y Ayudantes Superiores de primera clase de Obras Públi- cas a los señores que se indican	612	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzo Profesional y Técnica (Patrondio de Formación Profesiona de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión, me diante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Faller de Electricidad vacante er	:- :-
MINISTERIO DEL EJERCITO. Orden de 19 de enero de 1951 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las dis-		la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque Transcribiendo bases para la provisión, medianto concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor	. 617
tintas Armas y Cuerpos que se relacionan MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Orden de 30 de enero de 1951 por la que se separa del ser-	613	de servicio completo vacante en la Escuela de Orientacion Profesional y Aprendizaje de San Roque	617
vicio a don José Ramón Vaquero Agudo. Ayudante se- gundo del Cucrpo de Ayudantes Industriales de este De- partamento, afecto a la Delegación de Industria de Va- lladolid	613	de méritos y examen de aptitudes, de una piaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orienta ción Profesional y Aprendizaje de Villaverde	. 61 8
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 22 de enero de 1951 por la que se nombra a don		de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Máes- tro de Taller de Carpinteria vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso	e 5. 6 19
Joaquín Fous Díaz Profesor Auxiliar numerario de «Música de Camara» dei Conservatorio Profesional de Música y Deciamación de Sevilla, en virtud de concurso-oposición	613	de méritos y examen de aptitudes de una plaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orienta ción Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret	. 619
meses de licencia por asuntos propios, al Catedrático de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Antonio Rodriguez Robles	614	de méritos y examen de aplitudes, de una plaza de Maes tro de Taller de Forja y Soldadura vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje	a. e

•	PÁGINA		PAGINA
Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de meritos y examen de aptitudes, de dos plazas de Protesor de medio servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina Dirección Genéral de Enschanza Universitaria.—Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Flotecnia y Economia rural y Estadística pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid	621 621 622	Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los asprantes que se indican como opositores a la cátedra de «F sica matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona OBRAS PUBLICAS—Dirección General de Obras Hidrául cas.—Adjudicando a cEntrecanales y Távora, S. A.», la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precto para el aprovechamiento hasta 450 litros por segundo d las aguas discontinuas del barranco del Infierno, en témino de Adeje» Autorizando a doña Maria del Carmen, don Manuel, do José y don Antonio Senillosa Cros para ejecutar obra de captación de aguas subálveas en el rio Fluviá, en témino de San Pedro Pescador (Gerona), con destino riegos Autorizando a doña Josefa Vidarte y Mediavilla para de rivar aguas del río Tajo con destino a producción de energia ejectrica Autorizando a don Angel Suardiaz Martinez, representar te además de don Manuel Suardiaz Valdés y de don Maria, doña Maria Cristina y doña Ans Maria Suardia Martinez, para ejecutar obras de defensa contra las aven das dei río Jarama en la finca «El Porcal», de su propiedac en término de Rivas de Vaciamadrid (Madrid) ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	623 623 623 623 623 623 623 623 624

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 per el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Blanco Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don José Blanco Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia ocho de septiembre del año mil novecientos cincuenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se dictan normas para reforzar las garantías mínimas exigibles a las Entidades de Capitalización.

La interesante experiencia que ha permitido deducir la aplicación del vigente Estatuto de las Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y similares, aprobado por el Real Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintinueve, la constante evolución de los métodos utilizados, tanto para la captación de imposiciones como para la canalización hacia fines determinados de los capitales en formación, y el rápido desarrollo que, desde fecha reciente, empiezan a alcanzar en nustro país las operaciones características de las Sociedades de Capitalización, crean peligros para el prestigio de la propia Institución del Ahorro y para los intereses de gran numero de suscriptores de títulos o contratos de esta clase; de este modo se origina la práctica de dichas actividades sobre bases ilusorias, carentes en algunos casos de las necesarias condiciones de solidez financiera, que hacen preciso anticiparse a tales contingencias perturbadoras, con el establecimiento de un sistema de garantias previas y funcionales para asegurar el exacto y puntual cumplimiento por las Sociedades de Capitalización de las obligaciones que contraigan con sus respectivos suscriptores. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las operaciones de capitalización del ahorro privado podran ser únicamente efectuadas por Entidades creadas con esa exclusiva finalidad, bajo la forma de Sociedad Anónima o de Mutualidad pura, sin objeto de lucro, con un radio de acción municipal o provincial.

Artículo segundo.--Las Sociedades de Capitalización deberán acreditar ante la Dirección General de Seguros y Ahorro las siguientes garantias previas:

En cuanto a las Sociedades Anónimas:

a) Un capital mínimo suscrito de cinco millones de pesetas, con un desembolso mínimo de tres millones.

Cuando el capital suscrito sea igual o superior a diez millones de pesetas, el desembolsado no podrá ser inferior al treinta por ciento de aquel.

b) Constitución de un depósito de inscripción en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministro de Hacienda, de un millón de pesetas efectivas en Fondos públicos del Estado español.

En cuanto a las Mutualidades puras:

La constitución de un depósito de inscripción de setecientas cincuenta mil pesetas para las provinciales y de quinientas mil pesetas para las locales, en la forma señalada anteriormente.

Artículo tercero.—Las Entidades dedicadas a la Capitalización acomodarán su funcionamiento económico a los coeficientes previstos para gastos de producción y gestión, gastos generales, etcétera, en las bases técnicas aprobadas por la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Artículo cuarto.—Todos los años, y previo dictamen de la Junta Consultiva del Ahorro particular, el Ministerio de Hacienda publicará una relación de los bienes y valores en que podrán ser invertidas las reservas correspondientes a los titulos o contratos de capitalización.

Articulo quinto.—Todo lo preceptuado por las disposiciones vigentes en materia de publicidad para las Entidades de Seguros privados será de aplicación a las del ahorro particular.

Artículo sexto.—Análogamente son aplicables para las operaciones de capitalización, en la forma adecuada, las normas sobre reaseguros establecidas para las Entidades aseguradoras.

Artículo séptimo.—Para regular las relaciones de los agentes intermediarios en las operaciones de capitalización y ahorro privado regirá lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete por la que se estableció la reglamentación de la producción de seguros en España.

Articulo octavo. Se concede a las Companias y Mu-

tualidades de Capitalización que figuren inscritas en el Registro establecido por el vigente Estatuto del Ahorro particular un plazo de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, para que, por quintas partes anuales como mínimo, completen los capitales suscritos y desembolsados, así como los depósitos de inscripción que se establecen en la presente disposición.

El referido plazo regirá de igual modo para las Entidades que se encuentren actualmente en trámite de ins-

cripción o de transformación, en su caso.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera la splicación del presente Decreto, quedando derogado todo cuanto se oponga a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Camilo Cela Fernández, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Camilo Cela Fernández, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintiuno de enero del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Rafael Sáenz-Díez Vázquez.

Vacante, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Diego López Cubero, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecislete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en astenso de escala y con antigüedad de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Rafael Sáenz-Diez Vázquez, quien continuará en la situación de excedente voluntario en que actualmente se encuentra.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Diego López Cubero.

Vacante, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, una plaza de Inspector general, por jubilación de don José de March y Torres, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de diez de diciembre de .nil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de primera clase don Diego López Cubero.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Julio Domínguez Arenal.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de excedente voluntario don Luis Badias Aznar, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Julio Domínguez Arenal!

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintissis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministefio a don Luis Badías Aznar.

Vacante, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de excedente voluntario don Rafael Sáenz-Diez Vázquez, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en el articulo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Luis Badias Aznar, quien continuará en la situación de excedente voluntario en que actualmente se encuentra.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ayudante Superior del Cuerpo de Ayudantes de Minas a don Juan Ruiz Barrera.

En aplicación de la plantilla modificada por las Leyes de dieciocho del pasado mes de diciembre y la de Presupuestos generales del Estado para el año en curso, para el Cuerpo de Ayudantes de Minas, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, y con antigüedad, a todos los efectos, del dia primero de enero del corriente año, Ayudante Superior Mayor del citado Cuerpo, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, a don Juan Ruiz Barrera.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 26 de enero de 1951 aclaratorio del de 16 de diciembre de 1949, por el cual se especificaron los beneficios concedidos a «La Hispano Aviación, S. A.», industria declarada de «interés nacional».

Por Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve fueron especificados los beneficios concedidos a «La Hispano Aviación, S. A.», creada como industria declarada de «interés nacional» por Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de dos de septiembre del mismo año. Con el fin de aclarar posibles dudas acerca de la interpretación del mismo, y principalmente en lo que se refiere a la fecha de aplicación de estas concesiones,

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo único.-El Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentá y nueve, por el cual se especificaron los beneficios que fueron concedidos a «La Hispano Aviación, S. A.». al ser creada de acuerdo con la Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, surtirá efecto desde la constitución de la citada Sociedad.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas a don Enrique Rodríguez Martinez y a don Abelardo Fueyo González.

En aplicación de la plantilla modificada por las Leyes de dieclocho del pasado mes de diciembre y la de Presupuestos generales del Estado para el año en curso, para el Cuerpo de Ayudantes de Minas, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, y con antigüedad, a todos los efectos, del dia primero de enero del corriente año. Ayudantes Superiores de primera clase del expresado Cuerpo, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a los señores don Enrique Rodríguez Martínez y don Abelardo Fueyo González.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta

y .uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de primera clase do Obras Públicas don Ramon de Caso Suárez.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Ramón de Caso Suárez, que cumplió la edad reglamentaria el día veintinueve de enero último, fecha de su cese en el servicio activo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 2 de febrero de 1951 por los que se nombra, en ascenso de escala, Ayudantes Superiores Mayores y Ayudantes Superiores de primera clase de Obras Públicas a los señores que se indican.

En virtud de lo-prevenido en la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta modificando la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de diecinueve de enero próximo pasado por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para cubrir las plazas de Ayudantes Superiores Mayores del expresado Cuerpo a don Sixto Ocampo Redondo (supernumerario), don Juan Reus y Gil de Albornoz, don Julián Roldán y Martin de Lucia, don Juan Antonio Martinez Pérez, don Fernando Marti Santesteban, don Juan Antonio Núñez Maturana (supernumerario), don Ciro de Ucelay Marcoida y don Juan Cerón Butler.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

En virtud de lo prevenido en la Ley de dieciocho de diciembre último modificando la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de diecinueve de enero próximo pasado por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para cubrir las plazas de Ayudantes Superiores de primera clase del expresado Cuerpo que resultan vacantes, a don Juan de la Fuente Roldan, don José López Cuesta, don Francisco Pozzi López, don Simón Benitez Padilla (supernumerario), don Antonio López Liria, don José María Ducay Hidalgo, don José Chillida Bellido, don Amador Monforte Ubis, don Emilio Turón Rat y don Francisco Mayans Escañellas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES 83

3

EIERCITC MINISTERIO

e) San Hermenegildo, tas distintas Armas y Cuerpos que se relaciona mismo año («C. L.n núm.) número 327), teniendo los Ejércitos, de acuerdo con 10 propuesto per la Asamplea de la Real y Militar Orden de se indican al personal de las distintas Armas y Cuertos que figuran en la siguiente relación. ADO \vec{a}_{c} personal E se indican condecoraciones que conceden las el Jefe del Estado 9 Generalismo de las condecoraciones pensionadas que e ટ્ડ anb2 ğ ğ de. $oldsymbol{a}_e$ cucro **g**e Excelencia conceder 19 de ORDEN Servido

clends por donde na .699), retirados ordinarios presente lo que dispons doc.imentacton S curso on o Autoridad e Ley de 16 de septiembre LETIN OFICIAL DEL ESTA DEL ESTADO número 333) percibira A.00 e 6 Fecha pieza **A.** Bo de 1931, convertidos en On numero 262 y BOL y BOLETIN OFICIAL I Antiguedad 29 de abril de 1941 (ab. número 267 Ø œ e 6 de noviembre ces y año (aD O.n. 8 3 0 . د و a tos Dec Ley de 6 smo mes Personat rettrado con arregto a u en reserva y comprendidos en la Ley Orden ministeras de 22 del mismo Situación Empleor

julio de ä 1 la Ley de concesión. arregio a l sta nueva e de esta 1 n'adelante, del cobro d Ë 1945 en Fecha desde 14° de agosto pensión desd 2.400 pesetas anuales desde es percibidas por la anterior ы TILL ద 45, y con 2. 194 las de de fin de julio hasta f previa anuales m. 161), Placas pensionadas con 1.200 pesetas an («D. O.» núm.

1915

a.

ن ä σ la I. Region Militar.iD. 1946 | Subinspeceion de septiembre 1946 1 0 ပ agosto S Z B y Bobadilla Zayas g soccomment Retirado como mos

Capitán

www.lValladolid de Valladolid Cobleme Militar septiembre 19471 91,... Chico Bartolomé Rafael 0 3. ... Retirado Músico Mayor

₹ RM

noviembre siguiente Ä qe en activo y desde Marina d de por el Cuerpo o Dependencia que tenía 1941 | Ministerio 1941.1 diciembre AUXILIARES NAVALES retirado. DISTZO 1943 · octubre de 19 la situación de B pasado ůп diciembre de-1941 hasta La Coruña por haber pa Griniall Ripoll Jose de de <u>0</u> sión la percibira desde 1 Delegación de Hacienda Retirado Esta pensión te por la Delc de 2. adelante por Oficial

CUERPO

de 1951.—DAVIL. enero qe

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de enero de 1951 por la que se separa del servicio a don José Ramon Vaquero Agudo, Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales de este Departamento, ajecto a la Delegación de Industria de Valladolia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la pro-puesta del Tribunal, constituído con arreglo al artículo diecinueve del vigente Re-glamento orgánico del Cuerpo de Ayu-dantes Industriales al servicio de este De-partamento, recaida en expediente admi-

nistrativo, Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio a don José Ra-món Vaquero Agudo, Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Valladolid, por haber incurrido en el ejercicio de sus funciones en falta muy grave, de las comprendidas en el número tercero del articulo cincuenta y ocho del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1951.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de enero de 1951 por la que se nombra a don Joaquin Fons Diaz Projesor Auxiliar numerario de aMúsica de Cámara» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la Auxiliaría numeraria de «Música de Camara» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mísmo se han cumplido todos los tramites y requisitos legales, que la pro-puesta ha sido formulada por unanimidad y que no sé han presentado recla-maciones dentro del plazo reglamenta-

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente de este concurso-oposición y aceptar in p Tribunal por aceptar la propuesta formulada por el Tribunal por unanimidad y nombrar Profesor Auxiliar numerario de «Música de Cámara» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a don Joaquín Fons Díaz, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 peretes y demás ventas que la Ley conserva y demás y la la ley conserva y la ley conserva y la la ley conserva y ley conserva y la ley conserva y la ley conserva y la ley conserva y ley conser setas y demás ventajas que la Ley con-cede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

filmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 18 de enero de 1951 por la que se conceden tres meses de licencia, por asuntos propios, al Catedrático de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, don Antonio Rodriguez Ro-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Rodriguez Robles, Catedrático de «Legislacion Mercantil Comparada» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando licencia de tres meses para asuntos propios.

Vista la Ley de 21 de julio de 1878 y el informe de la Dirección del Centro, Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Rodriguez Robles los tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, que solicita con fecha 3 de los corrientes.

los corrientes.

Lo digo a V, I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa econômica número 5 de la calle de Honduras, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Senilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Trinidad Duque Navarro, solicitando descalificación de la casa económica construída en la parcela número 109 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 5 de la calle de Honduras, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla:

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del

mismo año;

Resultando que doña Trinidad Duque Navarro, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Madrid con fecha 28 de noviembre de 1950 ante el Notario don Rafael Núñez Lagos, bajo el número 1.313 de su proto-

colo; Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente

el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa; Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de mar-zo de 1944, doña Trinidad Duque Navarro ha ingresado en la Caja del Instituto Na-cional de la Vivienda, con fecha 11 de los corrientes, la cantidad de 65.439 pesetas como importe de la diferencia entre el valor total del hotel, según contrato y el préstamo del Estado, diferencia de intereses del 3 al 5 por 100 y una indemnización de 20.000 posetes. ción de 30.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás dispo-siciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto descalificar

la casa económica construida en la parcela número 109 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 5 de la calle de Honduras, de la barríada «Ho-teles del Guadalquivir», de Sevilla, solici-tada por doña Trinidad Duque Navarro, debiendo satisfacer desde el día 28 de noviembre de 1950 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutan-do, a cuyo efecto deberá ponerse esta Or-

den ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones minimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.
Madrid, 24 de enero de 1951.—Por delegación, F.*Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa número 3 de la calle de Paraguay, de la barriada "«Hoteles de Guadalquivir», de Sevilla

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Pedro Alvarez Ossorio y Barrán, solicitando descalificación de la casa económica construída en la parcela número 117 del pro-yecto apropado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el numero 3 de la calle Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y conceáidos los beneficiarios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del

mismo año:

Resultando que don Pedro Alvarez Ossorio, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de Vivienda por escritura otorgada Madrid con fecha 11 de noviembre de 1949 ante el Notario don Juan Vallet de Goytisolo, bajo el número 61 de su protocolo; Considerando que el solicitante, antes

de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el prés-tamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marpreceptuado en el Decreto del 31 de marzo de 1944, don Pedro Alvarez Ossorio ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de los corrientes, la cantidad de 62.475,81 pesetas como importe de la diferencia entre el valor lel hotel, según contrato y el préstamo del Estado, diferencia de los intereses del 3 a 15 por 100 y una indemnización de 30.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la par-

la casa económica construída en la par-cela número 117 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Impobiliaria de España, señalada hoy con el púmero 3 de la calle Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, soli-citada por don Pedro Alvarez Ossorio, de-biendo satisfacer desde el día 11 de no-viembre de 1949 todas las exenciones tributarias que la misma venía tributando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento do Sevilla, quedando obligado el propietacio de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de la estructura actual de las fincas que constituyen la barriada. De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de enero de 1951.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa econômica construida en la parcela número 371 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Cooperativa Immobiliaria de España», señalada hoy con el número 15 de la calle del Perú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Rodriguez Sanchez solicitando des-calificación de la casa económica cons-truída en la parcela número 371 del proyecto aprobado a la Sociedad Coopera-tiva Inmobiliaria de España, hoy número 15 de la calle del Peru, de la barriada

«Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla; Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Or-den de 31 de diciembre de 1927 y concedidos les beneficios del Estado con arreglo ai Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don José Rodríguez Sánchez, como beneficiario, adquirio la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla con fecha 6 de julio de 1950 an'e el Notario don Angel Sainz de la Maza, bajo el número 1.167 de su protocolo:

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de mar-zo de 1944, don José Rodríguez Sánchez ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, y ésta. a su vez, en la Intervención de Hacienda a su vez, en la intervención de Hacienda de Sevilla, con fecha 31 de mayo de 1950 y por carta de pago número 2.097, la cantidad de 30.000 pesetas en concepto de indemnización, que fué fijada al mismo; Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalifica:

la casa económica construída en la parcela número 371 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 15 de la calle del Férú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don José Rodríguez Sánchez, debiendo satisfacer desde el día 6 de julio de 1950 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden minis-terial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones minimas de estructura actual de las fin-cas que constituyen la barriada. De Orden ministerial lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1951.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBER-**NACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en ca-rruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cieza y su es-tación ferrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las

nas del Ramo de Cieza y su esta-ción férrea en el tipo de trece mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración, Principal de Murcia y Estafeta de Cieza hasta el día 2 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Murcia.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—El Director general, L. Rodriguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) centimos, con tra) pesctas (en letra) centimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fanza de pesetas 2.700.

(Fecha y firma del interesado.)

250-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Solana y Manzanares.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Solana y Manzanares en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arregio a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Admistración Principal de Civi to en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafetas de La Solana y Manzanares hasta el dia 5 de marzo proximo, y que la apertura de pliegos tendra lugar el dia 10 del mismo mes, a las ence horas, en la Administración Prin-cipal de Ciudad Real.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a ... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado. la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 1.400.

(Fecha y firma del interesado.) 249-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipuzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una linea eléctrica y modificación de otras existentes. y

cumplidos los trámites reglamentarios or-

denados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrici Ibérica Iberduero, S. A.», de Bilbao, las instala-ciones eléctricas y modificación en su red de Pasajes siguientes:

de Pasajes siguientes:

1.º Una linea eléctrica de transporte de
30 kV., que teniendo su origen en la subestación de Rentería de la misma Sociedad
y pasando por Pasajes de San Juan y por
la proyectada subestación de Pasajes de
San Pedro terminará en la fábrica de Contadores de Miracruz, con una capacidad máxima de transporte de 7.300 Kw., y que estará constituída por un solo circuito de conductores de 25 milimetros cuadrados.

2.º La sustitución de las derivaciones 2.º La sustitución de las derivaciones a 20 kV., que actualmente alimentan en Pasajes de San Pedro y Miracruz a los abonados de la Sociedad, por las acome-tidas y derivaciones en 30 kV., de la línea que se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año

y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente reso-lución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Para evitar la duplicidad de tendidos de linea y de suministros de energía, con la linea que se autoriza no podrá darse energía a los usuarios que «Unión Eléctrica Vasco Navarra» abastece actualmente, en tanto la Delegación de Industria de Guipúzcoa no informe sobre la procedencia de hacerlo, previa tramitación reglamentaria del oportuno expediente de ampliación de industria.

te de ampliación de industria.

3.º La instalación de la linea se ejecutará de acuerdo con las caracteristicas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.º La Delegación de Industria de Gui-4.8 La Delegación de Industria de Gui-púzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios-de Electricidad, efectuado durante las obras de instalación. y una vez termina-das éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta reso-lución y en relación con la seguridad pú-blica, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras para su reco-nocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones espe-

ciales y demás disnosiciones legales. 6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación pro-

vectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1951 —El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipuzcoa.

Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» las instalaciones de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», domiciliada en Zara-goza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energia eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instación de una línea de del de la constante de debla de transporte de energía eléctrica de doble circuito, a 132.000 voltios, con capacidad para 70.000 Kw, compuesta por conducto-res de aluminio-acero de 192 milimetros cuadrados de sección total y 165 milímetros cuadrados de aluminio. Esta línea tendrá su origen en Zaragoza, y pasando por Jaca terminará en Sabiñánigo, donde enlazará con las líneas de energia de «Industrias Aragonesas», previéndose también su conexión con la «Iberduero, S. A.», de Lafortunada a Bilbão.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las

de 12 de septembre del mismo ano y 23 especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en esta autorización, debiendo la entidad peticionaria presentar el proyecto detallado de la instalación de la línea se ejecutará de acuerdo de la línea se ejecutará de acuerdo con las características de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en esta autorización, debiendo la entidad peticionaria presentar el proyecto detallado de la instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en esta autorización, debiendo la entidad peticionaria presentar el proyecto detallado de la instalación de talación en las Delegaciones de Industria de Huesca y Zaragoza.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Huesca comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condi-ciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando du-rante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones

vigentes. 4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Huesca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de fun-cionamiento, en la que se se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposi-ciones legales ciones legales.

5.* La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiem-bre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949. 6.ª Los elementos de la instalación pro-

yectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus caracteris-ticas especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que de-berá justificar la Empresa solicitante. 7.ª Esta autorización no supone la de

importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañan-dose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Huesca, comprensiva

de una relación del material a importar. 8.º Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Huesca para que por las mismas se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute, S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 540 toneladas de unte en rama y 60 toneladas de cáñamo para su transformación en tejidos de yutecáñamo, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Cámara Española del Yute, S. A. C.

Domicilio: Madrid, Calle de Recoletos, 10.

Mercancia que ha de importarse: Yute

en rama y cáñamo. País de origen: Pakistán.

Mercancía que ha de exportarse: Te-lidos de yute-cañamo.

País de destino: Norteamérica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importa-da en el proceso de su industrialización: primero, hilado, y segundo, tejido. Emplazamiento de los locales en don-de ha de efectuarse la industrialización:

A determinar entre los industriales.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Contribuir al abastecimiento de materia prima (yu-te) y evitar la salida de divisas. Dar ocupación a productores españoles y ex-portación de mano de obra nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona y/o Valencia y/o Bilbao.

Aduana exportadora: Barcelona y/o

Valencia y/o Bilbao.

Madrid, 18 de enero de 1951.-El Director general de Comercio y Politica Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute, S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 24.000 toneladas de yute en rama, para su transformación en harpillera y sacos de yute, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, qe 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez dias habiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Cámara Española del Yute, S. A. C.

Domicilio: Madrid. Calle de Recoletos, número 10.

Mercancia que ha de importarse: Yute en_rama.

Pais de origen: Pakistán.

Mercancia que ha de exportarse: Harpillera y sacos.

País de destino: Pakistán.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su inquistrializa-ción: primero, hilado, y segundo, tejido. Emplazamiento de los locales en don-de ha de efectuarse la industrialización:

A determinar entre los industriales.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Temporal. Fundamentos de la misma: Contribuir al abastecimiento de materia prima (yu-te) y evitar la salida de divisas. Dar ocupación a productores españoles y exportación de mano de obra nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona y/o Bilbao y/o Valencia.

Aquana exportadora: Barcelona y/o Bilbao y/o Valencia.

Madrid, 18 de enero de 1951.-El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute, S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 220 toneladas de yute, para su transformación en tejidos de yute, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, qe 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Cámara Española del Yute, S. A. C.

Domicilio: Madrid. Calle de Recole-

tos, 10, segundo. Mercancia que ha de importarse: Yute

País de origen: Pakistán.

Mercancia que ha de exportarse: Tejidos de yute.

País de destino: Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrializa-ción: primero, hilado, y segundo, tejido. Emplazamiento de los locales en don-

de ha de efectuarse la industrialización: A determinar entre los industriales.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Contribuir al abastecimiento de materia prima (yute) y evitar la salida de divisas. Dar ocupación a productores españoles y expor-

tación de mano de obra nacional.

Aquana designada para realizar las impotraciones: Barcelona y/o Valencia y/o Bilbao.

Aduana exportadora: Barcelona y/o Valencia y/o Bilbao.

Madrid, 18 de enero de 1951.-El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Manuel Lojo Núñez, fabricante de conservas de pescado, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar, para su transformación en envases de las conservas de pescado de su industria, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anun-cio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: A su propio nombre.
Domicilio: Paseo Marles. Pueblo de Ca-

ramiñal (La Coruña).

Mercancia que ha de importarse: Ho-

Mercaneta que na de importarse: Ho-jalata en plancha sin obrar. Países de origen: Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Bélgica, Fran-cia, Italia y Alemania. Mercaneta que ha de exportarse: En-vases de conservas de pescado fabrica-dos por al solicitanto.

das por el solicitante.

Países de destino: Centro Europa y países de Sudamérica, principalmente.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Conversión en tapas, fondos y cuerpos, constituyendo envases de conservas de pescado, en blanco o litografiados.

Emplazamiento de los locales en conde ha de efectuarse la industrialización: Sociedad «La Artística, Ltda.» Coya (Vigo).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad mercancia transformada reexportada: 105,263 kilos por cada 100 kilos a reexportar en envases.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Sels meses para la transformación y dos años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Evitación de gravar con derechos arancelarios los envases de sus conservas, con el fin de obtener un margen de beneficio que permita competir con los productos de otros países en el mercado extranjero.

Aduana designada para realizar las im-

portaciones: Vigo. Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, La Coruña, Barcelona, Irún y Port-Bon.

Madrid, 16 de enero de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Patronato de Formación Profesional de Madrid

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y exa-men de aptitud, de una plaza de Maes-tro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.

Se anuncia para su provisión, por concurse de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de 12 de julio de 1948 de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del actual, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.3 Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de

cargos públicos.

2.º Las instancias se dirigirán al ilustrisimo sefior Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Pro-Gestona del Patronato de Formación Pro-fesional de Madrid y se presentarán en la Secretaria de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta dias naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No seran admitidas las solicitudes sin debido reintegro y si no van acom-panadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antece-

dentes penales.
c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerno ni Servicio de la Administración Pública.

Justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos pa-

e) Recibo de hacer abonado en la habilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 15 por formación de expediente.

4.4 Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curden graduado dentro de cada ciclo o cur-so y una Memoria pedagógica explicativa del programa y de las formas y proce-dimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo. 5.º Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaria

del Patronato y se autorizará por su Pre-sidente la lista de aspirantes admitidos y excluídos del concurso, dándose a cono-cer en el tablón de anuncios del Pa-tronato y pasándose seguidamente el ex-pediente al Presidente del Tribunal.

6.3 Las exclusiones solo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluídos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procedera éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juz-

gar los méritos que aleguen los concur-

santes y calificarlos.
b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del exa-men y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que

deben reductar los opositores; y
c) A convocar a los concursantes para
dar comienzo los ejercicios.
8.º Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

Las prácticas de taller que estime necesarias ei Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el

mismo; y 2.º Un ejercicio de redacción sobre tec-

nologia del oficio.

9.4 El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, fornulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enganga Profesional de Profesional de Enganga Profesional de Profesional de Enganga Profesional de Profesional d señanza Profesional y Técnica, a sus efec-

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las nor-Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamacion se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa el curso de su actuación actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican,

los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en los Centros dependientes de los Patronatos lo-

centros de cualquier clase que sean aquéllos.

2º Mayor tiempo de servicios en otros
Centros de Formación Profesional.

3º Relación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden:
Perito o Técnico industrial, Ayudante de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente. pondiente.

4.º Otros servicios docentes o presta-

dos en talleres de la industria privada. 12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 8.000 pesetas pesetas anuales, pudien-do ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial y, sucesivamente cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinario será la de seis horas.

13. El Tribunal calificador estará cons-

tituido:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Director y Jefe del Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid, y Vocales: Don Pablo Marti Gispert, don Raúl Alvarez Rubio y don Gregorio Prados Arrarte, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de San Roque, Vallecas y Madrid, respectivamente, y don Urbano Domínguez Díaz, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo. Presidente: Don Guillermo Krahe Hemental de Trabajo.

Suplentes.—Presidente: Don Diómedes Palencia Albert, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartin, y Vocales: Don Bernardino Tabernero García y don Antonio del Corral Saiz, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional y Appendicado de Carilla Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas y «Nazaret».

Madrid, 21 de noviembre de 1950.-El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.— Aprobado: El Director general de Ense-fianza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo bases para la provision, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de servicio completo vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.

Se autoriza, para su provisión por concurso de examen de aptitudes, una plaza de Profesor de servicio completo, vacanta en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, dependiente de est Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de fecha 12 de julio de 1948. y

Técnica de fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del actual, el expresado goncurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser pañoles, mayores de veinte años, no estar panoies, maybres de veinte anos, no estat inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrisimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Prode santa de Madrid y se presentarán en la Secretaria de dicho O ganismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acom-pañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean, o, en su defecto, certificación

de los estudios correspondientes.
c) Justificantes de los trubajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.
e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cuerpo ni ser-

vicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

- 4.ª Asimismo será obligada la presen-tación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnicográficas que constituyen la parte funda-mental de la formación de los alumnos de los primeros cursos de las Escuelas de Orientación Profesional y una Me-moria de carácter pedagógico sobre me-todología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.
- 5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar se formara por la Secretaria del solicitar se tornara por la secretaria del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluídos del concurso dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.
- 6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no present r los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días,

fundamentando sus alegaciones.
7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar

de los méritos alegados por los concursan-

tes y calificarlos.
b) A redactar

el cuestionario de tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposi-ción de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaria del Patronato veinte dias antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para

der comienzo e las pruebas de aptitud.

8.º Si del examen de los méritos que concurran en los espirantes puede deducir el Tribuna' de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno siempre que sin efectuar examen alguno, siempre que concurran unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen

de aptitudes serán tres:

1.º Un spercicio práctico de Dibujo y croquizado.

2.º Uno c n.ás problemas de Física; y 3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el cositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará Tribunal el tiempo de duración que

estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profe-

sional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de a convocatoria. La reclamación se formulara de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las venticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unira al expediente del oncurso, si que, en ningún caso, interrumpa l curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendran en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Lo-cales de cualquier clase que sean aquéllos. 2.º Mayor número de trabajos, publica-

dos o in ditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Aayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional; y 4.º Prelación del título profesional, por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudanto de Ingeniero; y 5.º Otros servicios docentes ya oficia-

les o particulares.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Pro-fesional y disposiciones legales complementarias y disposiciones legales comple-mentarias y disfriitará el sueldo o grati-ficación inicial de ocho mil pesetas anua-les, pudiendo ser confirmado su nombra-miento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantia. La jornada normal de trabajo será de seis horas,

14. El Tribunal calificador estará cons-

tituído:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid; y

Vocales: Don Pablo Marti Gispert, don Raul Alvarez Rubio y don Gregorio Pra-dos Arrarte, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de San Roque, Vallecas y Madrid, respectivamente, y don Urbano Domínguez Díaz,

Profesor de la Escuela Elemental de Tra- I

Suplentes: Presidente, don Diomedes Palencia Alber, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Chamartín; y Vocales: Don Bernardino Tabernero Garcia y don Antonio de Corral Saiz, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de Canillas y Nazaret.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo bases para la provision, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la Es-cuela de Orientacion Profesional y Aprendizaje de Villaverde.

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de medio ser-vicio, vacante en la plantilla de la Es-cuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948 acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1. Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrisimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Pro-Gestora del Patronato de rormación en fesional de Madrid y se presentarán en la Secretaria de dicho Organismo, plaza de Santa Bárnara. 10, dentro del plazó de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETTN OFICIAL

DEL ESTADO.

3,2 No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y no van acom-pañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada, en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean o, en su defecto, certifica-ción de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de ser-

vicios. d) Certificación negativa de antecedentes penales.
e) Declar

Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Ha-bilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 15 por

formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas tecnicográficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros eursos de las Escuelas de Orientación y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactadas por el concursante.

5.º Terminado el plazo señalado para solicitar se formará por la Secretaria del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluídos del concurso, dándose a cono-

cer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

3.4 Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fun-

damentando sus alegaciones.
7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el plazo de dos meses como máximo:

a). A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los conçursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaria del Patronato veinte dias antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a les concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud. 8.º Si del examen de los méritos que concurran en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concurra unanimidad de votos.

9.2 Los ejercicios o pruebas del examen

de aptitudes serán tres:
Primero. Un ejercicio práctico de Dibujo y Croquizado.

Segundo. Uno o más problemas de Fi-

Tercero. Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijara el Tribunal el tiempo de duración que

estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del

Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican,

Primero. Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean

aquéllos.

Segundo. Mayor número de trabajos, publicados o inéditos de que el aspirante sea autor, en relación con la indole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apre-ciado por el Tribunal.

Tercero. Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

Cuarto. Prelación del título profesional

por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de cinco mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramien to a los dos años de servicio, con el aumento del veinte por ciento de su ha-ber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal será la de seis horas.

El Tribunal calificador estará constituído:

Presidente, don Emeterio Ruiz Sancho, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Villaverde: y Vocales: don Ramón Luis Yuste, don Antonio del Corral Saiz, don Luis Barbero Carnicero y don Andrés Ja-que Amador, Jefes de Departamento de las Escuelas de Villaverde, «Taller de Nazaret». «Ciudad de los Muchachos» y Carabanchel, respectivamente.

Suplentes: Presidente, don Diómedes Palencia Albert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín; y Vocales: don Bernardino Tabernero García y don Pablo Marti Gispert, Jefes de Departamento de las Escuelas de Canillas y «San Roque», respectivamente.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y exa-men de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Carpinteria, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret.

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Maestro de Taller de Carpinteria, vacante en la plant'lla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret, depen-diente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Direc-ción General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo Ce esta Gestora en su sesión Ge 15 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes acreditarán ser espa-fioles, mayores de veinte años, y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos

públicos.

2.º Las instancias se dirigirán al ilustrisimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta dias naturales, contados des-de el siguiente, inclusive, al de la pubitcación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO.

3.º No serán admitidas las solicitudes sin el débido reintegro y si no van acom-pañadas de los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Ser-

vicio de la Administración Pública. d) Justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos

para el concurso.

- e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de eexpediente. diente.
- 4.1 Asimismo será obligada la presentación al Tribunal en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria explicativa del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaria del Patronato, y se autorizará por su Presidente la lista de asp rantes admitidos y excluídos del concurso, dándose conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasáncose, seguidamente, el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser metivadas por no reunir el aspirante las

condiciones exigidas en la base o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluídos, no obstante, pue-den reclamar ante el Presidente del Pa-tronato, en termine de quince días, fundomentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en

el plazo de un mes, como maximo: a. A convocar al Tribunal para juz-gar de los meritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que seran objeto del exa-men y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores, y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del exa-men de aptitudes serán dos: 1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar con e' tiempo que para cada una se fije por

el mismo; y Un ejercicio de redacción sobre

tecnologia del oficio.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulara propuesta de previsión de la plaza 6 de no haber lugar a la misma, de-volviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación mas de la convocatoria. La retiamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribucal, dentro de las veinticuatro horas siguientes, El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en nintir caso de interrumpa el curso de sinterrumpa el curso de sinterrump gún caso se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los signientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquéllos.
2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.
3.º Prologio de título profesional.

3.º Prelación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Perito o Técnico Industrial, Ayudante de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente, y

4.º Otros servicios docentes o presta-dos en talleres de la Industria privada. 12. El aspirante que resulte propuesto

quedará sometido a las normas genera-les del vigente Estatuto de Formac'ón Profesional y disposiciones reglamenta-rias y disfrutará el suelco o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales, pu-diendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, v. sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada ordinaria de trabajo será la de seis horas.

13. El Tribunal estará constituído:

Presidente. don Antonio del Corral Saiz, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional «Tailer de Nazaret», y

Vocales: Don Javier Lapiedra de Pede-

rico, con Bernardino Tabernero García y don Francisco Quesada Torres, Jefes de Departamento de las Escuelas de de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional «Taller de Nazaret», «Canillas» y «Santa Cristina», respectivamente, y don Celso Maximo del Cosso, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Andrés Ja-que Amador, Director de la Escuela de

Carabanchel.

Vocales: Don Diómedes Palencia Albert y don Raúl Alvarez Rubio, Jefes de Departamento de las Escuelas de Cha-

martin y Vallecas.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El
Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—
Aprobado, 1 Director general de Ensefianza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret,

Se anuncia, para su provisión por con-curso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas genera-les aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del corriente, el expresado concurso se ajustará

a las siguientes bases:

Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hecitos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrisimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Pro-fesional de Madrid, y se presentarán en de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimien-

to, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del titulo o títulos que posean o, en su defecto, certificación

de los estudios correspondientes.
c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública; y
f) Recibo de haber abonado en la Ha-

bilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de exa-men y quince por formación de expediente.

4.3 Asimismo será obligada la presen-tación al Tribunal, en la primera sesión que este convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnicográficas que constituyen la parte funda-mental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas

de Orientación y una Memoria de carácter pedagogico sobre metodologia de tales enseñanzas, redactada por el concursante.

Terminado el plazo señalado para solicitar se formará por la Secretaria del Patronato y se antorizará por su presi-dente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dandose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al

Presidente del Tribunal.
6. Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunii el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

Recibido el expediente por el Pre-

el plazo de dos meses, como máximo:

a) A convocar el Tribunal para juzgar
de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaria del Patronato, veinte dias antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para

dar comienzo a las pruebas de aptitud. 8.ª Si del examen de los méritos que concurran en los aspirantes puede dedu-cir el Tribunal, de modo fehaciente y notorio, la aptitud superior de alguno de ellos podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concurra unanimidad de votos.

9.4 Los ejercicios o pruebas del exa-men de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y croquizado.

2.º Uno o más problemas de Física; y 3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que es-

time conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuestas de provisión de la plaza o de no naber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profe-

sional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se mas de la convocatoria. La rectamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al arrediante del accourse sin que en planta de la consumer sin que en planta de la consumer sin que en planta de la consumer sin que en planta del accourse del acc expediente del concurso, sin que, en nin-gún caso, interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspiran-tes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican,

los siguientes:

Mayor tiempo de servicios en Cen-

tros dependientes de los Patronatos loca-les, de cualquier clase que sean aquéllos. 2.º Mayor número de trabajos, publi-cados o inéditos, de que el aspirantes sea autor, en relación con la indole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional; y

4.º Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y de Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto quedara sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales comple-

mentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 0.000 pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nembramiento a los dos años de servicio, con el au-mento del 20 por 100 de haber inicial, y, sucesivamente, cada cinco años posteriores con nuevos aumentos de igual cuantía La jornada normal será la de seis horas. 14. El Tribunal calificador estará cons-

tituído:

Presidente: Don Antonio del Corral Saiz, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional Taller de Nazaret.

ller de Nazaret.

Vocales: Don Javier Lapiedra de Federico, don Bernardino Tabernero García y don Francisco Quesada Torres, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional Taller de Nazaret, Canillas y Santa Cristina, respectivamente, y don Celso Máximo del Cosso, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Andrés Jaque Amador, Director de la Escuela de Carabanchel, y Vocales: Don Diómedes Palencia Albert y don Raúl Alvarez Rubio, Jefes de Departamento de las Escuela

bio, Jefes de Departamento de las Escue-

las de Chamartín y Vallecas.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Forja y Soldadura vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación, Profesional y Aprendizaje de Villaverde, dependiente de este Patronal nato.

Se anuncia, pará su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Maestro del Taller de Forja y Soldadura, vacante en plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 le julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 de contrata Gestora de sesión de 1948 y acuerdo de contrata Gestora en su sesión de 1948 y acuerdo de contrata Gestora en su sesión de 1948 y acuerdo de 1948 y acu

15 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de carros publicos

cargos publicos.

2. Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Pro-Gestora del Patronato de Pormación Pro-fesional de Madrid y se presentarán en la Secretaria de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta dias naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.4 No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Ser-vicio de la Administración Pública. d) Justificantes de los trabajos, títu-los y servicios que aleguen como méritos

para el concurso.

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal en la primera sesión que este convoque a l.s. concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo 9 curso y una Memoria pedagogica explica-tiva del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza, originales uno

cedimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.

5.º Terminaco el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaria del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluídos del concurso, dandose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose, seguidamente, el expediente al Presidente del Tribunal.

6.º Las exclusiones solo pueden ser

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base o no pre-sentar los documentos de carácter obli-gatorio. Los excluidos, no obstante, pue-den reclamar ante el Presidente del Patronato, en termino de quince días, fun-

damentando sus alegaciones.
7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el

plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concur-santes y calificarlos.
b) A determinar las pruebas de prácti-

cas de taller que serán objeto del examen y deliberar acerca del ejercicio de redac-ción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores; y
c) A convog r a los concursantes para

dar comienzo a los ejercicios. 8.º Los ejercicios o pruebas del exa-men de aptitudes serán dos:

1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribuna, a desarrollar en el tlempo que para cada una se fije por

el mismo; y 2.º Un ejercicio de redacción sobre

tecnologia del oficio.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la pla-za o de no haber lugar a la misma, de-volviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Ense-nanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto en la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que, en ningún caso, se interrumpa el curso de su

11. Para la calificación de los aspirantes, se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros
Centros d Formación Profesional.

3.º Prelación de título p ofesional, en caso de que los posean, por este Orden: Perito o Técnico Industrial, Ayudantes de Ingeniero y Oficial en el oficio correspon-

4.º Otros servicios docentes o prestados en talleres de la Industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Pro-fesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial-de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinaria será la de seis horas.

13. El Tribunal calificador estará cons-

tituido:

Presidente, don Emeterio Ruiz Sancho. Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Vi-

llaverde; y Vocales: Do Antonio del Corral Saiz, don Luis Barbero Carnicero, don Andrés Jaque Amador y don Ramón Luis Yuste. Jefes de Departamento de las Escuelas de Taller de Nazaret, Ciudad de los Mucha-chos, Carabanchel y Villaverde, respectivamente.

Suplentes: Presidente, don Diómedes Palencia Albert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartin; y Vocales: don Bernardino Tabernero

Vocales: don Bernardino Tapernero Garcia y don Pable Marti Gispert, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de Canillas y San

Madrid, 21 de noviembro de 1950.-El Presidente Guillermo Krahe.—Aprobado El Director general de Enseñanza Profe-sional y Técnica, Ramon Ferreiro.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de dos plazas de Profesor de medio servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristing ta Cristina.

Se anuncian para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, dos plazas de Profesor de medio servicio. vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina, dependiente de este P. tronato.

De conformidad con las normas gene rales apr badas por Orden de la Direc-ción General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 28 de abril último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, majores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos publicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes titulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante

de Ingeniero. 2.* Las ins Las instancias se dirigirán al ilustrisimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Prode Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, coptados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO. 3.º No seran admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acom-pañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean, o, en su defecto, certifica-ción de los estudios correspondientes.

Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como mérito para el concurso u hojas de ser-

vicios.
d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Ha-bilitación del Patronato 75 pesetas en con-cepto de derechos de examen y 15 por formación de expediente.

4.º Asimismo será obligada la presen-4.ª Asimismo sera obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas tecnicográficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumentadades de la constitución de los alumentadas de la constitución nos de los dos primeros cursos de las Escuelas de-Orientación Profesional y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redac-tadas por el concursante. 5.3 Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaria del

Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluídos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.3 Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluídos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fun-

damentando sus alegaciones.
7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.
b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes.
Este cuestionario constará de veinte tercera prueba de la tercera de veinte tercera prueba de la consecución de la tercera prueba de la consecución de la tercera prueba de la consecución de la tercera de l mas como máximo y se hallará a disposión de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaria del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y c) A convocar a los concursantes pa-

ra dar comienzo a las pruebas de aptitud. 8.º Si del examen de los méritos que concurran en los aspirantes puede dedu-cir el Tribunal, de modo fehaciente y no-torio, la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concurran unanimidad de votos.

9.2 Los ejercicios o pruebas del examen

de aptitudes serán tres: Primero. Un ejercicio práctico de Dibujo y croquizado.

Segundo. Uno o más problemas de Física: v

Tercero. Contestar por escrito a un te-ma elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario re-dactado por el Tribunal. Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulavá propuesta de provisión de la pla-za, o de no haber lugar a ella, devolvien-de el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estime contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al la seconda de la contraria de la contra Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su estuación actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

Primero. Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aqué-

Segundo. Mayor número de trabajos, publicados o inéditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la indole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

Tercero. Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional. Cuarto. Prelación del titulo profesional

por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero. 13. El aspirante que resulte propuesto

quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profes sional y disposiciones legales complemen-tarias, y disfrutará el sueldo o gratifica-ción inicial de 5.000 pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de

seis horas. 14. El Tribunal calificador estará cons-

tituído:

Presidente: Don Francisco Quesada Torres, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Santa Cristina.

Vocales: Don Raul Alvarez Rubio, don Antonio del Corral Saiz, don Andrés Ja-que Amador y don Manuel de Ciria Pé-rez de Nueros, Jefes de Departamento de las Escuelas de Vallecas, Nazaret, Carabanchel y Santa Cristina, respectivamente.

panchel y Santa Cristina, respectivamente, Suplentes, Presidente: Don Emeterio Ruiz Sancho, Director de la Escuela de Villaverde, y Vocales: Don Celso Máximo del Cosso, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo, y don José López Mora, Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.— Aprobado: El Director general de Ense-ñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo bases para la provision, mediante concurso de meritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas gene-

rales aprobadas por Orden de la Direc-ción General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 28 de abril último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes acreditarán ser es-pañoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de

cargos públicos.

2.º Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Pro-Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a

legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración pública.

d) Justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso.

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco posetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

- 4.⁸ Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria pedagógica explicativa del programa de las formas, y procedimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.
- 5.4 Terminado el plazo para solicitar, se formará por la Secretaria del Patronato, y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pa-sándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.
- 6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las con-diciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluídos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en termino de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederà éste en el

plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del exa-men y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores; y

c) A convocar a los concursantes para

dar comienzo a los ejercicios,

8.º Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán de dos clases:

Primero. Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se

fije por el mismo: y
Segundo. Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9 a El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formularà propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Ensenanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria, La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningun caso se interrumpa el curso de su actuación actuación.

11. Para la calificación de los aspiran-tes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indica,

los siguientes

Primero. Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales de cualquier clase que sean aquéllos,

Segundo. Mayor tiempo de servicios en otros Centres de Formación Profesional. Tercero. Prelación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Perito o Técnico industrial, Ayu-dantes de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente; y

Cuarto. Otros servicios docentes o prestados en talleres de la industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantia. La jornada de trabajo ordinaria será la de seis horas.

13. El Tribimal calificador estará constituído:

Presidente, don Francisco Quesada To-rres, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de la Escucia de Orientación Profesional de Santa Cristina; y Vocales: don Antonio del Cornal Saiz, don Bernardino Tabernero García y don Raúl Alvarez Rubio, Jefes de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Nazaret, Canillas y Vallecas, respectivamente, y don Oswaldo Tébar Rojas, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Emeterio Ruiz Sancho. Director de la Escuela de Orientación Profesional de Villaverde; y Vocales: don Andres Jaque Amador, Jefe de Departamento de la Escuela de Orien-tación Profesional de Carabanchel, y don Jose López Mora, Jefe de Departamento del Instituto de Psicetecnia.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.-El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fitotecnia y Economia rural y Estadistica pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente de las oposiciones anunciadas por Orden de 24 de octubre de 1950 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fitotecnia y Economía rural y Estadistica pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don Andrés Suarez Suarez, por fal-tarle certificado negativo de antecedentes penales, título de Doctor o de Diplo-mado en estudios superiores de Veteri-naria o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención de cualquiera de ellos, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, trabajo científico y certificado su caso, trabajo cientifico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establécida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de ma-

Don Gaspar González y González, cer-tificado de dos años de función docente o investigadora en la misma forma que

el anterior; y

2.% Que durante los diez dias naturales siguientes al de la publicación de este
anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las re-clamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 17 de enero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitido y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la catedra de "Análisis matemático, 3.º, y Algebra Superior» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisional-mente, por reunir las condiciones exigi-das en la convocatoria de oposiciones a la catedra de «Analisis matemátco, 3.º, y Algebra Superior» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que fueron anunciadas a oposición por Orden de 28 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre),

el sigmente aspirante; Don Rafael Rodriguez Vidal,

2.º Se declaran excluídos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Den Antonio de Castro Brzezicki (certificado negativo de antecedentes penales, trabajo científico y título de Doctor o cer-tificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo).

Don Julio Fernández Biarge (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente): y

Don Inocencio Aldanondo y Martinez de Lizarduy (certificado de depuración o declaración jurada en su caso, y certificado de firme adhesión al Estado); y

3." Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 18 de enero de 1951 .-- El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Análisis matemático, 4.º y 5.ºn, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

1.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los signientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 26 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de octubre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de de manda de la cátedra de de la cátedra de l «Análisis matemático, cuarto y quinto», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza:

Don Eduardo García-Rodeja Fernández (toda la documentación, excepto el reci-bo de diez pesetas por derechos de for-mación de expediente).

Don Francisco de A. Sales Valles (cer-tificado de firme adhesión al Estado). Don Tomás Iglesias Garrido (trabajo

Don Torcientifico).

Don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y certifi-cado de firme adhesión al Estado); y

Don Luis Vigil Vazquez (partida de na-cimiento legalizada y legitimada y trabajo cientifico); y

2.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto men-cionado anteriormente.

Madrid, 18 de enero de 1951.-El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometria analitica il Topologian de la Facultad de Ciencias de la Universidad de

En gumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de tunio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

1º Se declara admitido a las oposiciores anniciadas por Orden de 26 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre) para la provisión, en propidead, de la cátedra de «Geometria analítica v Topología» de la Facultad de Clencias de la Universidad de Zaragoza, el siguiente aspirante:

Don Eduardo García Rodeja Fernández.

dez.

2.º Se declaran excluídos, por falta de presentación de los requisitos que se indi-

can. los siguientes:

Don Julio Fernández Biarje (toda la documentación excepto el recibo de diez pese as por derechos de formación de expediente y el certificado de firme adhe-

Don José Teixidor Batlle (certificado de firme adhesión al Estado expedid@por la Secretaría General del Movimiento); y

Don Enrique Vidal Abascal (trabajo

cientifico); y

3º Que durante los diez dias naturales siguientes al de la publicación de este
anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL
EBTADO se podran interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 17 de enero de 1951.—El Di-

rector general, Cayetano Alcazar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio 1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 13 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) por el que se declaraba admitido definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 19 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, al aspide la Universidad de Barcelona, al aspi-

Don Ramón Ortiz Fornaugera.

2.º Que por Orden de 29 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre) fue abierto un nuevo plazo para solicitar esta cate-dra, habiendolo efectuado dos nuevos as-pirantes, de los cuales queda admitido provisionalmente, por reunir las condicio-nes exigidas en la covocatoria, el si-

guiente:

Don Jesús M.ª Tharrats Vidal; y

Excluido por faltarle toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente: Don Rafael Dominguez Ruiz Aguirre; y 3.º Que durante los diez días natura-

les siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las recla-maciones a que se refiere el Decreto moncionado anteriormente.

Madrid, 17 de enero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», la subasta de las obras del "Proyecto modificado de precios · para el aprovechamiento hasta 450 litros por segundo de las aguas discontinuas del parranco del Infierno, en término de Adeje».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios para el aprovechamiento hasta 450 litros por segundo de las aguas discontinuas del barrando del Infiguras de continuas del barrando del Infiguras de continuas del barrando del Infiguras de continuas de rranco del Infierno, en término de Adeje», a «Entrecanales y Távora, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.143.715,17 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.143.715,17 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid; 2 de febrero de 1951.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Autorizando a doña Maria del Carmen, don Manuel, don José y don Antonio Senillosa Cros para ejecutar obras de captación de aguas subálveas en el río Fluviá, en término de San Pedro Pescador (Gerona), con destino a riegos.

Visto el expediente de alumbramiento de aguas subálveas del rio Fluviá, en término de San Pedro Pescador (Gerona), con destino a riegos, promovido por don Manuel Senillosa, en nombre de sus hijos, asunto en el cual ha dictaminado el Concidado Obras Públicas

sejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a dona Maria del Carmen, don Manuel, don José y don Antonio Senillosa Cros para ejecutar obras de captación de aguas sulbálveas en el rio Fluvia, en término de San Pedro Pescador (Gerona), ajustada al proyecto suscrito con fecha de noviembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Alejandro Miró Nadal y con arreglo a las siguientes condiciones:

Las obras que se autorizan son las de galería y pozo de captación, instala-ción elevatoria en la margen izquierda, canal de conducción y los elementos acce-sorios contenidos en el proyecto mencio-

nado.

- 2.4 Se concede la extracción diaria de un caudal subalveo de 17.366.400 litros para riego de una extensión de 64,2968 hectáreas de la finca, propiedad de los pe-ticionaros, «El Matás», situada en el término municipal de Castellón de Ampurias (Gerona).
- 3.3 El plazo de comienzo de las obras será de un mes, a partir de la notifica-ción de la concesión a los peticionarios, y el de terminación, el de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª Se conceden los terrenos de dominio público y la imposición de las servi-dumbres legales necesarias para las obras. 5.ª La Administración no garantiza el

caudal concedido y se reserva el derecho

a imponer la instalación de módulos que limiten el caudal que se derive exactamente a lo concedido.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª No podrán destinarse las aguas a otro uso distinto del concedido sin la formación del oportuno expediente, como si se tratase de una nueva concesión.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y siendo de cuenta del peticionario los gastos que por aquélla se originen, lo propio que los gastos que origine la inspección vigilancia de la explotación de las obras, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminadas, y previó aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan-suministrado las máquina y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráu-

licas.

9. El concesionario constituirá en depósito, como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, el 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, que será devuelta después de aprobada el acta de recono-cimiento final de las obras, computándose a este efecto el 1 por 100 ya deposi-

10. Se otorga esta concesión a perpetuldad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir todas las servidumbres existentes.

11. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condicioens anteriores, esquiera de las condicioens ameriores, especialmente por no comenzar o terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición cuarta, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes Leyes de Aguas y General de Obras Públicas para los de su natu-

raleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da un uso distinto del marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.
e) Si el concesionario transfiere sus derechos sin la debida autorización.
Y hablendo aceptado los interesados las

preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamen-tatrio, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la pro-

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Autorizando a doña Josefa Vidarte y Mediavilla para derivar aguas del rio Tajo con destino a producción de energia eléctrica.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Vidarte, para ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Tajo,

en término de Peraleda de la Mata (Cáceres), con destino a producción de energía cléctrica, asunto en el cual ha dicta-

minado el Consejo de Obras Públicas, Esta Dirección General, oido a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a doña Maria Josefa Vidarte y Media-villa para derivar aguas del río Tajo, en término de Peraleda de la Mata (Cáceres), con destino a producción de energia eléctrica y con sujeción a las siguientes condiciones:

Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Madrid en junio de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez'y el Ingeniero Industrial don Dionisio Trapero. Los Servicios Hidráulicos del Tajo podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concenso qui no alteren la concenso qui ne alteren la concenso qui ne alteren la concenso qui ne concesión y tiendan al perfeccionamiento

del provecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 18.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al conce-

a utilizar es de 3,58 metros, debiendo especificarse en el acta de reconocimiento final las referencias oportunas.

4.8 Esta concesión, que se tremite co

final las referencias oportunas.

4.º Esta concesión, que se tramita como ampliación de la otorgada por providencia gubernativa de 13 de agosto de 1907, en cuanto se refiere a producción de énergía eléctrica, anula aquélla, siendo el caudal y saltos expresados los totales del aprovechamiento conjunto. La energía gía producida se destinará exclusivamende la concesionaria, denominada Dehesa de Santa Cruz de Alarza.

5.3 Se otorga esta concesión total por

el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice a partir de la recha en que se autorice su explotación parcial o total pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1944, a cuyas prescripcio-nes queda sujeta, así como a la Real Or-den de 7 de julio de 1921 y Real Decreto

de 14 de junio del mismo año.
6.º Las obras se empezarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas en los tres años, a partir de la misma fecha. 7.º Queda sujeta esta concesión a las

disposiciones vigentes referentes a la pro-tección de la industria nacional, contra-tos y accidentes del trabajo y demás de

carácter social.

8.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de ex-plotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por di-chos conceptos se originen, debiendo dar-se cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del

concesionario, se procederá a su reconoci-miento, leventándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y exoresamente se consignen los nom-bres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación anfes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago

del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de las obras de re-gulación de la corriente del río realiza-das por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a 1 cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituído, elevado al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será

devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. 12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En

cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente. 13. La Administración se reserva el

derecho de tomar de la concesión los votimenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime convenien e, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión defando a salvo el derecho de propiedad, sinn perjuicio de tercero y con obligación de eje-cutar las obras necesarias para conser-yar o sustituir las servidumbres exis-

tentes.

15. Esta concesión queda condicionada, en lo referente al caudal de agua, a la modulación del río, resultante del régimen que se establezca para el canal de La Ventosilla, cuya toma está aguas arriba de la solicitada. 16. Este aprovechamiento queda sujeto

a lo que se resuelva acerca del plan integral presentado por las Sociedades Hidroeléctrica del Tajo e Hidroeléctrica Española, y en el caso de que sea necesaria por dichas Sociedades su expropiación, la concesionaria no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto por la ampliación que se autoriza. cepto por la ambilación que se autoriza, quedando reducido el importe de la expropiación al valor que en ese momento tenga el aprovechamiento, calculado en las condiciones y características en que fué otorgada la primitiva concesión.

17. Caducará la contesión por incumplimiento de una de actas apoliciones.

plimiento de una de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo acentado la interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Let del Timbre, más el recargo regla-mentario, que queda unida al expediente. lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publi-cación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1931.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

r. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a don Angel Suardiaz Martinez, representante además de don Manuel Suardiaz Valdés y de doña Maria, doña Maria Cristina y doña Ana Maria Suardiaz Martinez para ejecutar obras de defensa contra las avénidas del rio Jarama en la finca «El Porcal», de su propiedad, en término de Rivas de Va-ciamadrid (Madrid).

Visto el expediente incoado por don Angel Suardíaz Martínez, en nombre de su padre y hermanas, para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Jarama, en la finca denominada «El Por-cal», en término de Rivas-Vaciadradrid, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Angel Suardíaz Martinez, repre-

sentante, además, de don Manuel Suardíaz Valdés y de doña Maria, doña Ma-ría Cristina y doña Ana Maria Suardiaz Martinez, para la ejecución de las obras de defensa de una finca de su propiedad, en término municipal de Rivas de Vaciamadrid (Maorid), contra las aguas del río Jarama, enn sujeción a las condiciones sipuientes.

1.8 Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha serv do de base a la petición de la autorización, redactado por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valcárcel, con las modificaciones que resulten de estas condiciones.

Las obras deberán dar comienzo antes de dos meses y terminar antes de los dos años, contados ambos plazos a par-tir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Las obras y su conservación y ex-plotación estarán bajo la inspección y rigilancia de la Delegación de los Servicins Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta de concesionario los gastos que por este motivo se originen.

Queda autorizada la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo para apro-bar las ligeras modificaciones del proyecto que, sin alterar la esencia de las obras,

las mejoren.

4.ª Los concesionarios deberán dar cuenta del comienzo y fin de los trabajos a la Delegación de los Servicios

Hidraulicos del Tajo.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, serán reconocidas por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de es-tas condiciones y de las disposiciones vi-gentes, la cual deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidraulicas.

5.ª La fianza constituduída será elevada al tres por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas cond.ciones. Será devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final

6.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad. Se autoriza la ocupación de los terre-

nos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Deberán conservarse o sustituirse las servidumbres existentes, y es obligación del concesionario la conservación y reparación de las obras para que se cum-pla el objeto para que fueron proyectadas.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones legales de carácter fiscal, social o administrativo vigentes o

que se dicten y le sean aplicables. 8.ª Esta autorización caducará por incumplimento de una cualquiera de es-tas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarado-se la caducidad, según los trámites que previene la Ley general de Obras Públi-

previene la Ley general de Obras Publicas y el Reglamento para su aplicación. Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de febrero de 1981 FI Dia

Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

r. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.